



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

5045***Notificación de la resolución de concesión de compensaciones económicas periódicas, complementarias y puntuales de acogimiento familiar para el año 2023***

El punto octavo de los criterios que regulan la compensación económica para los acogimientos familiares en la isla de Eivissa establece que las resoluciones de concesión de las compensaciones se notificarán a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Extracto de la resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social y Recursos Humanos del Consejo Insular de Eivissa núm. 202300066 de fecha 21 de marzo de 2023.

La Declaración de los Derechos de los Niños, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959, recoge uno de los principales derechos del menor, que es poder vivir y desarrollarse en un ambiente familiar adecuado, en condiciones de seguridad y estabilidad.

La Declaración de Derechos del Niño, en su principio sexto dispone que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y abajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y seguridad moral y material. La sociedad y las autoridades públicas estarán obligadas a tener cuidado especialmente de los niños sin familia o que no tengan medios adecuados de subsistencia.

El artículo 39 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos tienen que asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y establece que los niños y niñas disfrutarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que protegen sus derechos.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil (Capítulo I Actuaciones en situación de desprotección social, Título II Actuaciones en situación de desamparo social del menor e instituciones de protección de menores) que fue modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a los artículos de carácter orgánico, y por la mencionada Ley 26/2015, de 28 de julio, en cuanto a los artículos de carácter ordinario, concretamente artículos 20, 20 bis y 21 bis.

El acogimiento familiar supone asumir la guarda de los menores acogidos estén o no tutelados por el Consejo Insular de Eivissa. El contenido de la guarda consiste en velar por el menor, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral en un entorno afectivo.

El Consejo Insular de Eivissa es la administración pública competente en materia de protección de menores según el previsto a la Ley 8/1997, de 18 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de tutela, acogimiento y adopción, en relación con el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y de los derechos de la infancia y la adolescencia de las Illes Balears.

Concretamente, el Consejo Insular de Eivissa es la Administración Pública competente en la iniciación, ordenación, tramitación y resolución de los acogimientos familiares en familia extensa y familia ajena en virtud de lo previsto en los artículos 3.10) y 11) de la Ley 8/1997, de 18 de diciembre, de atribución de competencias a los Consejos Insulares en materia de tutela, acogimiento y adopción, y el artículo 73.1 de la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y de los derechos de la infancia y la adolescencia de las Islas Baleares, todo esto de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 ter., 173 y 173 bis del Código Civil.

Vistos los expedientes de solicitud de prestación/compensación económica periódica/complementaria/puntual de acogimiento familiar incoados a instancia de los interesados.

Visto el Certificado del Acuerdo del Consejo Ejecutivo adoptado en reunión ordinaria de fecha 10 de marzo de 2023 en virtud del cual se han aprobado los criterios que regulan la compensación económica para los acogimientos familiares en la isla de Eivissa que obran en el expediente administrativo MyTAO 2023/3228J con CSV núm. 14615034673674705142, un gasto por un importe de 380.000 euros (trescientos ochenta y ocho mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 4890000 de los vigentes presupuestos de la Corporación (retención de crédito núm. 2/2023000000680 de fecha 14/02/2023), para el pago de las compensaciones económicas, complementarias y





puntuales por acogimiento familiar correspondientes al año 2023, y delegar en la consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social y Recursos Humanos la resolución de concesión y de pago de la compensación económica, de conformidad con lo previsto en el punto octavo de los criterios que regulan la compensación económica para los acogimientos familiares.

Visto que la Sección de Protección de Menores tramitará de oficio todas las compensaciones económicas de los acogimientos que estén constituidos a principio de cada ejercicio presupuestario, según los mencionados criterios.

Visto que existe crédito en la aplicación presupuestaria 2312.4890000 (RC núm. 2/2023000000680).

Vista la publicación de los criterios que regulan la compensación económica por acogimiento familiar en la isla de Eivissa, BOIB núm. 35 de 15/03/2023.

Vista la propuesta de fecha 20 de marzo de 2023 de la jefa de sección de Menores.

Visto el informe favorable de fiscalización limitada previa de la Intervención de la Corporación de fecha 21 de marzo de 2023 de carácter meramente formal y no material.

Por todo el expuesto, atendidas las facultades atribuidas a los consejeros ejecutivos del Consejo Insular de Eivissa por Decreto de Presidencia núm. 484/2019, de fecha 16 de julio de 2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Eivissa (BOIB núm. 98 EXT., de 17/07/2019; modificaciones al BOIB núm. 175, de 31/12/2019, BOIB núm. 101, de 04/06/2020 y BOIB núm. 153, de 05/09/2020), en relación con el art. 72.e) del Reglamento Orgánico del Consejo Insular de Eivissa y con el Decreto de Presidencia núm. 472/2019, de fecha 10 de julio, de nombramiento de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y de las vicepresidencias del Consejo Insular de Eivissa (BOIB núm. 95 de 11/07/2019); y visto el acuerdo del Consejo Ejecutivo de Eivissa de fecha 10/03/2023 por el cual se delegó en la consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social y Recursos Humanos, la concesión y resolución de pago de estas prestaciones de acogimiento familiar,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las compensaciones económicas periódicas, complementarias y puntuales de acogimiento familiar que a continuación se detallan dado que los beneficiarios de las prestaciones cumplen los requisitos establecidos en los Criterios para la concesión de estas compensaciones económicas de acogimiento familiar:

- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm.: 2/2017 a nombre de la Sra. F. R. T., con núm. de DNI: ***4717**, la concesión de compensación periódica de acogimiento familiar permanente con familia ajena, de dos menores, de 750 euros mensuales para uno de los menores con Nivel I de necesidades especiales y 600 euros mensuales para el otro menor, es decir 1.350 euros mensuales desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023, siendo 16.200 euros para el 2023.
- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm.: 3/2017 a nombre de la Sra. M. R. G., con núm. DNI: ***4534**, la concesión de compensación periódica de acogimiento familiar permanente con familia ajena, de 600 euros mensuales para un menor desde el 1 de enero a 31 de diciembre 2023, siendo 7.200 euros para el 2023.
- Expediente de prestación de acogimiento familiar núm.: 4/2017 a nombre de la Sra. C.C. P., con núm. DNI:***3882**, la concesión de compensación periódica de acogimiento familiar permanente con familia ajena, de 600 euros mensuales del 1 de enero 31 de diciembre de 2023 siendo 7.200 euros para el 2023.
- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm.: 9/2017 a nombre de la Sra. M. J. C. M., con núm. DNI: ***4354**, la concesión de compensación periódica de acogimiento familiar permanente con familia extensa de un menor de Nivel I de necesidades especiales, de 650 euros mensuales, del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023, siendo 7.800 euros para el 2023.
- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm.: 10/2017 a nombre de la Sra. J. T. C., con núm. DNI:***3488**, la concesión de compensación periódica de acogimiento familiar permanente con familia ajena, de 600 euros mensuales, del 1 de enero hasta 24 de octubre de 2023 (el menor cumple la mayoría de edad el 25/10/23), siendo 5.880 euros para el 2023.
- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm.: 12/2017 a nombre de la Sra. V. N., con núm. NIE: ***5140*, la concesión de compensación periódica de acogimiento familiar permanente con familia extensa por tres menores acogimientos con Nivel I de necesidades especiales, de 650 euros mensuales por menor acogimiento, es decir 1.950 euros mensuales, del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023, siendo 23.400 euros para el 2023.

* Compensación económica puntual de 480 euros, según las facturas presentadas, en concepto de tratamiento dental de las menores acogimientos S. y A. N.

- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm.: 13/2017 a nombre de la Sra. D. S. G., con núm. DNI: ***2753**, la concesión de compensación periódica de acogimiento familiar permanente con familia extensa, de 500 euros mensuales por cada menor acogimiento, es decir, 1.000 euros mensuales, del 1 de enero hasta 8 de febrero de 2023 (la menor acogimiento A. T. H cumple la mayoría de edad el 09/02/23) y 500 euros mensuales del 9 de febrero a 31 de diciembre de 2023, siendo 6.633,33 euros para el 2023.

* Compensación puntual de 2.550 euros, según las facturas presentadas, en concepto de tratamiento dental de las menores





acogimientos.

- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm.: 17/2017 a nombre de la Sra. M. C. Q., con núm. DNI: ***4186**, la concesión de compensación periódica de acogimiento familiar permanente con familia extensa, de 500 euros mensuales, del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023, siendo 6.000 euros para el 2023.
- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm.: 18/2017 a nombre de la Sra. M. C. M. F., con núm. DNI: ***3627**, la concesión de compensación periódica de acogimiento familiar permanente con familia extensa, de 500 euros mensuales, del 1 de enero hasta 27 de julio de 2023 (el menor cumple la mayoría de edad el 28/07/23), siendo 3.450 euros para el 2023.
- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm.: 22/2017 a nombre de la Sra. E. G. B., con núm. DNI: ***5643**, la concesión de compensación periódica de acogimiento familiar permanente con familia extensa, de 500 euros mensuales, del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023, siendo 6.000 euros para el 2023.
- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm.: 27/2017 a nombre de la Sra. Á. P. M., con núm. DNI: ***3611**, la concesión de compensación periódica de acogimiento familiar permanente con familia extensa, de 500 euros mensuales, del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023, siendo 6.000 euros para el 2023.
- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm. 33/17 a nombre de la Sra. S. B. L. con núm. DNI: ***5400**, la concesión de compensación periódica de acogimiento familiar permanente con familia extensa de una menor con Nivel II de necesidades especiales, de 750 euros mensuales, del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023, siendo 9.000 euros para el 2023.
- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm.: 1/2018 a nombre del Sr. I. M. S., con núm. DNI:***1313**, la concesión de compensación periódica de acogimiento familiar permanente con familia ajena de un menor de 600 euros mensuales del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023, siendo 7.200 euros para el 2023.
- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm.: 02/18 a nombre de la Sra. M. M. Á. R. con núm. DNI: ***3321**, la concesión de compensación periódica de acogimiento familiar permanente con familia extensa de 500 euros por menor acogimiento, es decir de 1.000 euros mensuales, desde el 1 de enero hasta 13 de agosto de 2023 (la menor acogimiento E.M.T cumple la mayoría de edad el 14/08/23) y 500 euros mensuales del 14 de agosto a 31 de diciembre de 2023, siendo 9.716,67 euros para el 2023.
- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm.: 04/18 a nombre del Sr. A. J. M. R. con núm. DNI: ***9727**, la concesión de compensación periódica de acogimiento familiar permanente con familia extensa, de 500 euros mensuales, desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023, siendo 6.000 euros para el 2023.
- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm.: 01/19 a nombre de la Sra. M. C. R. J. con núm. DNI:***2960**, la concesión de compensación económica periódica de acogimiento familiar permanente con familia extensa de dos menores, de 500 euros mensuales por cada menor acogido, es decir, 1.000 euros mensuales, desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023, siendo 12.000 euros para el 2022.
- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm. 02/19 a nombre de la Sra. A. R. R. con núm. DNI: ***3055**, la concesión de una compensación económica periódica de acogimiento familiar permanente con familia extensa de 500 euros mensuales, desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023, siendo 6.000 euros para el 2023.

* Compensación económica puntual de 180 euros, según las facturas presentadas, en concepto de sesiones de psicoterapia de la menor A.C.E.

- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm. 03/19 a nombre de la Sra. J. T. M. con núm. DNI: ***3981**, la concesión en concepto de compensación económica periódica por acogimiento familiar permanente con familia extensa de dos menores, de 500 mensuales por un menor acogido, es decir 1.000 euros mensuales, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2023, siendo 12.000 euros para el 2023.

* Compensación puntual de 90,00 euros, según la factura presentada, en concepto de tratamiento dental del menor acogido L. T. G.

- Expediente de prestación de acogimiento familiar núm. 05/19 a nombre de la Sra. M. C. G. S. con núm. DNI: ***2673**, la concesión en concepto de compensación económica periódica por acogimiento familiar permanente con familia ajena (familia del entorno) de un menor de 600 euros mensuales desde el 1 de enero a 1 de mayo de 2023 (en fecha 02/05/23 el menor cumple la mayoría de edad), siendo 2.420 euros para el 2023.

* Compensación económica puntual de 230 euros, según la factura presentada, en concepto de tratamiento dental del menor acogido.

- Compensación económica única por incorporación familiar de 2 menores de 1.000 euros, así como compensación periódica por acogimiento familiar permanente con familia ajena de dos menores de 600 euros mensuales por menor, es decir, 1.200 euros mensuales, desde el 27 de febrero a 31 de diciembre de 2023, siendo 13.080 euros para el 2023.
- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm. 06/19 a nombre de la Sra. N. C. Q. S. con núm. DNI: ***6710**, la concesión en concepto de compensación económica periódica por acogimiento familiar permanente con familia extensa de una menor, de 500 euros mensuales desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023, siendo 6.000 euros para el 2023.





- Expediente de prestación de acogimiento familiar núm. 07/19 a nombre del Sr. J. A. P. M. con núm. DNI: ***5976**, la concesión en concepto de compensación económica periódica por acogimiento familiar permanente con familia extensa de un menor de Nivel I de necesidades especiales de 650 euros mensuales desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023, siendo 7.800 euros para el 2023.
- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm. 01/2020 a nombre de la Sra. D. C. V. A. con núm. DNI: ***7732**, la concesión en concepto de compensación económica periódica por acogimiento familiar temporal con familia ajena de tres menores de 2.100 euros mensuales (700 por menor acogimiento desde el 1 de enero a 29 de enero de 2023, siendo 2.030 euros para el 2023.
- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm. 02/2020 a nombre de la Sra. P. C. S. con núm. DNI: ***1886**, la concesión en concepto de compensación económica periódica por acogimiento familiar permanente con familia extensa de un menor, de 500 euros mensuales del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023, siendo 6.000 euros para el 2023.
- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm. 05/20 a nombre del Sr. W. X. con NIE: ****3110*, la concesión de compensación económica periódica de acogimiento familiar permanente con familia extensa de tres hermanas acogimientos, de 500 euros mensuales por cada menor acogimiento, se a decir 1.500 euros mensuales, del 1 de enero hasta 30 de diciembre de 2023, siendo 18.000 euros para el 2023.
- Expediente de prestación de acogimiento familiar núm.: 02/21 a nombre de la Sra. S. G. L., con núm. DNI:***5885**, la concesión de compensación periódica de acogimiento familiar temporal con familia extensa de un menor de Nivel I de necesidades especiales, de 650 euros mensuales del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023, siendo 7.800 euros para el 2023.
- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm.: 3/21 a nombre de la Sra. F. L. M., con DNI núm.: ***3322** la concesión de compensación económica periódica en concepto de acogimiento familiar permanente de dos menores de 500 euros por cada menor acogimiento, es decir 1000 euros mensuales, desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023, siendo 12.000 euros para el 2023.
- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm.: 4/21 a nombre de la Sra. D. R. N. con DNI núm.: ***2106**, la concesión de compensación económica periódica en concepto de acogimiento familiar permanente en familia extensa de dos menores por un importe de 500 euros mensuales por menor acogido, es decir 1.000 euros mensuales, del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023, siendo 12.000 euros para el 2023.
- Expediente de prestación económica de acogimiento familiar núm.: 01/22 a nombre del Sr. S. F. F., con DNI núm.: ***5074** la concesión de compensación económica periódica de acogimiento familiar permanente con familia extensa de un menor con Nivel I de necesidades especiales, de 500 euros mensuales desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023, siendo 6.000 € para el 2023.
- Expediente de prestación de acogimiento familiar núm.: 02/22 a número de la Sra. J. T. T. con DNI: ***3646**, la compensación en concepto de prestación económica periódica de acogimiento familiar de urgencia con familia ajena de un menor de 800 euros mensuales desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2023, siendo 9.600 para el 2023.
- Expediente de prestación de acogimiento familiar 03/22 a número de la Sra. M. L. E. con núm. DNI: ***9246**, la concesión de compensación periódica económica periódica de acogimiento familiar permanente con familia ajena de una menor, de 600 mensuales desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2023, siendo 7.200 euros para el 2023.
- Expediente de compensación de acogimiento familiar núm. 01/2023 a nombre de la Sra. C. G. R. O. con núm. DNI: ***2132**, la concesión en concepto de compensación económica única por incorporación familiar de 3 menores de 1500 euros, así como compensación periódica por acogimiento familiar permanente con familia extensa de tres menores de 500 euros mensuales por menor, es decir, 1.500 euros, desde el 30 de enero a 31 de diciembre de 2023, siendo 18.150 euros para el 2023.

(...)

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Eivissa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente notificación, todo de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC), en relación con el artículo 66.4 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares y el artículo 147.2 del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Eivissa (BOIB núm. 136, de fecha 18-09-2010, rectificación de errores en el BOIB núm. 148, de 14-10-2010, y modificación en el BOIB núm. 48, de fecha 16-04-2016).

El recurso se tendrá que presentar en el Registro General de este Consejo Insular (avda. España, 49, de Eivissa), o en los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la LPAC y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a su interposición, de acuerdo con el artículo 122.2 de la mencionada Ley; en este supuesto, queda expedita la vía contenciosa administrativa.

Todo esto sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

Eivissa, 23 de mayo de 2023

El jefe de servicio de Recursos Humanos

Agustín Goerlich López

